

Condiciones generales de negocio

Según lo que indica el § 310 párrafo 1 del Código Civil alemán, en todas las ofertas, ventas, suministros y otros servicios a empresas, estarán vigentes las siguientes condiciones. Nuestras condiciones son válidas en exclusividad. No reconoceremos ninguna condición del cliente que sea opuesta, diverja o complemente las nuestras, excepto si hemos aceptado expresamente y por escrito su validez. Nuestras condiciones seguirán siendo vigentes si, incluso sabiendo que el cliente tiene unas condiciones opuestas o divergentes a las nuestras, realizamos el suministro sin reservas. También siguen siendo vigentes nuestras condiciones para todos los negocios futuros que se realicen con el cliente, incluso si éstos no se han establecido expresamente. Se mantienen intactos los derechos que nos corresponden según la normativa legal o según otros acuerdos que vayan más allá de lo que se indica en estas condiciones generales de negocio.

§ 1

Contratación

- (1) Nuestras ofertas son sin compromiso y no obligatorias.
- (2) Las listas de precios, circulares, prospectos, así como otras descripciones de los productos que aparecen en los documentos de la oferta son solamente indicativos, excepto si se indica expresamente que son vinculantes. Dicha información no representa ningún acuerdo, ni garantía sobre una característica concreta del producto o sobre la durabilidad de éstos.
- (3) Nos reservamos todos los derechos de propiedad, de autor y de cualquier tipo de protección sobre todos y cada uno de los documentos de la oferta, especialmente imágenes, dibujos, cálculos, prospectos, catálogos, modelos y muestras. No se permite transmitir a terceros dichos documentos. A petición nuestra, el cliente nos enviará inmediatamente todos los documentos de la oferta una vez dejen de necesitarse para el funcionamiento correcto de los negocios.
- (4) Una oferta será vinculante una vez nosotros la hayamos confirmado por escrito en un plazo máximo de dos semanas o bien, si llevamos a cabo el pedido. Una confirmación que se haya realizado de forma automática y que no lleve ni firma, ni nombre, se considerará hecha por escrito. El no contestar a ofertas, pedidos, requerimientos u otro tipo de comunicados por parte del cliente se interpretará solamente como aceptación de éstos si así se ha acordado previamente por escrito. Si la confirmación del pedido contiene equivocaciones, errores gramaticales o de cálculo evidentes, no la consideraremos vinculante para nosotros.
- (5) Tenemos derecho a rescindir parcial o completamente el contrato, si el cliente presenta una solicitud de apertura de un proceso de insolvencia o similar sobre su propio patrimonio o si se rechaza la solicitud justificada de un tercero a la apertura de un proceso de insolvencia o similar sobre el patrimonio del cliente por falta de masa.

§ 2

Contenido del suministro

- (1) Para el contenido del suministro, es determinante nuestra confirmación por escrito del pedido. Para que los cambios que haga el cliente en el contenido del suministro surjan efecto, tenemos que confirmarlos nosotros por escrito. Nos reservamos el derecho a modificar el diseño y la forma de los productos, siempre y cuando estos cambios se mantengan entre los límites de tolerancia DIN, si no son considerables o si son razonablemente exigibles al cliente. Lo mismo es válido para la elección del material, la especificación y el modelo.
- (2) Las expectativas del cliente en relación a los productos o el uso que se les puede dar no constituyen una característica de estos, excepto si ello se ha acordado expresamente y por escrito.

- (3) Está permitido el suministro por partes.

§ 3

Plazos de suministro

- (1) El acuerdo relativo a los plazos y fechas de suministro ha de ser por escrito. Los plazos y fechas de suministro son sin compromiso, excepto si nosotros los hemos catalogado previamente como vinculantes.
- (2) El plazo empieza al enviar nosotros la confirmación del pedido. Sin embargo no se inicia antes de que el cliente nos remita íntegramente los documentos, permisos y desbloques correspondientes. Tampoco empezará antes de haberse aclarado todas las preguntas técnicas, así como el ingreso en cuenta de un pago previo o en caso de que el pedido sea desde el extranjero, una vez hayamos recibido el pago total. En caso de que sea un plazo, quedará aplazado de forma correspondiente. El cumplimiento de los plazos queda condicionado a la puntual y correcta ejecución por parte del cliente de las condiciones adicionales.
- (3) Se considerará cumplido un plazo si los productos salen de fábrica antes de concluir éste o si hemos comunicado al cliente que puede pasar a recogerlo o que estamos a punto de enviarlo. El cumplimiento del plazo se garantiza con la salvedad de que nosotros recibamos el suministro correcto y sobre todo, puntual, excepto si somos nosotros mismos los responsables del irregular autoabastecimiento. En caso de que el autoabastecimiento no sea correcto, estamos autorizados a rescindir el contrato. Informaremos inmediatamente al cliente si hacemos uso de nuestro derecho a rescindir el contrato y devolveremos los anticipos que el cliente nos haya enviado previamente.
- (4) En caso de envíos al extranjero, el cliente tiene que entregar con tiempo a las autoridades correspondientes todas las declaraciones pertinentes para la exportación desde Alemania y la importación al país destinatario. Asimismo el cliente tiene que realizar todo lo que para ello sea debido, especialmente conseguir todos los documentos necesarios para la aduana y satisfacer todas las exigencias relacionadas con posibles controles de exportación u otras restricciones para la comercialización. Los suministros se garantizan con la salvedad de que haya impedimentos debido a disposiciones nacionales o internacionales, especialmente cláusulas de control de exportaciones, embargos u otro tipo de sanciones. Los retrasos debidos tanto a exámenes de exportación, como a procesos de aprobación tendrán como consecuencia la cancelación de los plazos y fechas de suministro.
- (5) No nos hacemos tampoco responsables de los retrasos en plazos y fechas acordados de forma vinculante por el suministro y por el servicio provocados por causas de fuerza mayor o por sucesos que hagan la entrega mucho más difícil o imposible especialmente huelgas, cierres, medidas oficiales, falta de energía incluso si ocurren a nuestros suministradores o subcontratistas. Usted nos autoriza a retrasar el suministro y el servicio por el tiempo que dure el impedimento, al que se le añadirá un tiempo adicional razonable. Si el impedimento dura más de tres meses, tras una prórroga razonable, el cliente queda autorizado a rescindir la parte del contrato que aún no se haya cumplido.
- (6) Si somos nosotros los que provocamos un retraso en el suministro, el cliente está autorizado a rescindir el contrato, tras una prórroga razonable que nos haya indicado una vez se inicie dicha demora.
- (7) Si el cliente demora la aceptación o lesiona su deber de colaboración, tenemos nosotros el derecho a exigir el pago de los daños que ello provoque, inclusive posibles gastos adicionales. En ese caso, a partir del momento del inicio de dicha demora pasará al cliente el riesgo de una pérdida o

Condiciones generales de negocio

empeoramiento casuales del objeto adquirido. Estamos autorizados a disponer de los productos una vez haya acabado infructuosamente el plazo razonable que hayamos puesto, así como a prolongar prudentemente el plazo de suministro al cliente.

- (8) Por lo demás, el riesgo de una pérdida o empeoramiento casuales pasará al cliente en cuanto se entregue el envío a la persona que va a transportarlo o cuando el producto abandone nuestros almacenes para su suministro. Si el envío es imposible o se retrasa y de ello nosotros no tenemos la culpa, el riesgo correrá a cargo del cliente desde el aviso de la disponibilidad de envío. Ello no depende de si el envío de la mercancía se hace desde el lugar de cumplimiento, ni de quién se hace cargo de los portes.

§ 4

Precios, pagos, retraso en el pago

- (1) Excepto si en la confirmación del pedido se dice otra cosa, nuestros precios son franco fábrica. Se facturarán aparte flete, embalaje, seguro y montaje. El embalaje se facturará a precio de coste. Los revendedores asumen la obligación de recogida según la normativa de embalajes y así nos eximen de ello.
- (2) El valor mínimo del pedido es de EUR 30,-.
- (3) Nuestros precios no incluyen el impuesto legal. Se calculará el valor legal del día en que se haga la factura.
- (4) Si el pago se realiza en un plazo máximo de 14 días de la fecha de la factura, se ofrecerá un descuento del 2%. Por lo demás, se ha de pagar el importe neto de la factura (sin deducciones) en un plazo máximo de 30 días de la fecha de la factura. De esta norma se exceptúan las facturas de arrendamiento, los cálculos de alquileres y los paquetes de gestión de riesgos, así como la compra de equipos en préstamo. En estos casos, se tiene que pagar el importe neto en un plazo de 14 días de la fecha de la factura. No se ofrecerán descuentos para nuevos suministros, si aún no se han saldado facturas anteriores. El primer suministro puede abonarse contra reembolso del importe de la factura, o bien por adelantado. Se considerará fecha de pago el día en el que podamos disponer del importe de la factura.
- (5) Para pedidos a largo plazo podemos exigir los siguientes tipos de pago: 1/3 del pago en el momento de hacer el pedido, 1/3 de pago adelantado cuando haya disponibilidad de entrega, 1/3 pago final una vez realizado el suministro o el servicio o como muy tarde, 30 días tras el anuncio de disponibilidad de entrega o de realización del envío.
- (6) En caso de que se retrase el pago, el cliente deberá abonar en concepto de intereses de demora un 9% sobre el tipo de interés básico anual. Quedan intactas nuestras exigencias adicionales.
- (7) El cliente solo tiene derechos compensatorios, si sus contrarreclamaciones han sido constatadas jurídicamente, son indiscutibles o las hemos reconocido nosotros. Además está autorizado a ejercer sus derechos compensatorios, siempre y cuando su contrarreclamación se base en el mismo compromiso contractual.
- (8) Si nos enteramos de la existencia de circunstancias que ponen en duda la solvencia del cliente, todos los pagos prorrogados tendrán un vencimiento inmediato.
- (2) El cliente está obligado a tratar con cuidado todos los productos que están bajo reserva de propiedad. Especialmente está obligado a asegurarlos, a sus expensas, contra incendio, daños provocados por el agua y robo hasta su valor de nuevo. En caso de que sean necesarios trabajos de mantenimiento e inspección, el cliente tiene que realizarlos puntualmente y a sus expensas.
- (3) El cliente está autorizado a revender, en despacho ordinario, los productos que están bajo de reserva de propiedad. Ya en estos momentos y por seguridad, el cliente cede las deudas activas incluyendo las accesorias que resulten de la reventa o de cualquier causa jurídica respecto al objeto suministrado hasta un importe por el valor acordado de la factura (incluido el impuesto sobre el volumen de ventas). El cliente está autorizado a confiscar dichas deudas incluso tras la cesión. Se mantiene intacta nuestra autorización para reclamar nosotros mismos la deuda. Sin embargo, nos comprometemos a no reclamar las deudas siempre y cuando el cliente cumpla con sus obligaciones de pago de los ingresos cobrados, no se retrase en los pagos, ni muy especialmente, se haya solicitado la apertura de un proceso de insolvencia, ni exista suspensión de pagos. En este caso, podemos exigir que el cliente nos informe sobre las deudas transferidas y sus deudores, nos dé toda la información necesaria para el cobro, nos entregue los documentos pertinentes e informe al deudor (terceros) sobre la cesión.
- (4) El cliente no está autorizado a empeñar los productos que están bajo reserva de propiedad, ni a transferirlos como garantía. El cliente está obligado a informarnos inmediatamente y por escrito en caso de embargo o de cualquier tipo de intervención por parte de terceros. Si el tercero no es capaz de reembolsarnos los costes judiciales y extrajudiciales necesarios para la imposición de nuestros derechos de propiedad, el cliente se hará cargo de las pérdidas que ello nos provoque, excepto si el cliente no es responsable del incumplimiento del deber.
- (5) Si la conducta del cliente es contraria al contrato, especialmente en caso de demora en el pago, estamos autorizados, sin perjuicio de nuestros derechos adicionales, a rescindir el contrato, una vez finalizada una prórroga razonable que hayamos ofrecido. El cliente tiene que darnos acceso inmediato a los productos que están bajo reserva de propiedad y a entregárnoslos. Anunciado a tiempo, podemos disponer de otro modo de los productos que estén bajo reserva de propiedad, para asatisfacer nuestras deudas exigibles.
- (6) Nos comprometemos a liberar las garantías a las que tengamos derecho a solicitar del cliente siempre y cuando el valor realizable de nuestras garantías exceda en más del 10% las reclamaciones que se vayan a asegurar. Tenemos la potestad de elegir las seguridades a liberar.

§ 6

Reclamación por vicios, indemnización por daños y perjuicios

- (1) Las reclamaciones del cliente por vicios presuponen en las compras y suministros de obras, que ha cumplido correctamente con las obligaciones de investigación y de denuncia, tal como indica el § 377 del Código alemán de Comercio
- (2) No indemnizaremos por desgaste natural. Tampoco aceptaremos responsabilidades por daños causados por un uso inapropiado o inadecuado, ni por un uso excesivo, especialmente por no observar las instrucciones de uso que acompaña al aparato o están colocadas en él. Tampoco aceptaremos reclamaciones por vicios debido a trabajos de saneamiento o modificaciones inadecuados, hechos por el cliente o por terceros, ni por las consecuencias que esos cambios provoquen.

§ 5

Reserva de la propiedad

- (1) Todos los productos suministrados seguirán siendo de nuestra propiedad hasta que se hayan abonado el precio de compra y todas las pretensiones que nos correspondan por la relación comercial.

Condiciones generales de negocio

- (3) Si se entrega el producto a un comerciante especializado y éste lo instala, dicho comerciante tiene la obligación de hacer una instalación y un mantenimiento apropiados. Además está o ligado a indicar al comprador final que los aparatos solo deben ser usados de acuerdo a su finalidad y observando las instrucciones de uso.
- (4) En el momento de la recepción de la mercancía, se debe comprobar si el embalaje de transporte presenta daños. En el caso de daños en el embalaje que puedan haber causado daños al producto, el producto médico debe ser inspeccionado por separado.
- (5) En caso de que haya un defecto en el objeto adquirido o en la obra, estamos autorizados a hacer un cumplimiento suplementario según nuestro criterio, en forma de reparación del defecto, suministro de un objeto no defectuoso o fabricación de una nueva obra. En caso de reparar el defecto, estamos obligados a correr con los gastos que ello provoque, especialmente los de transporte, infraestructura, laborales y de materiales siempre y cuando estos no aumenten por haber sido trasladado el producto a un lugar distinto al de cumplimiento.
- (6) Si el cumplimiento suplementario falla, el cliente tiene derecho a exigir, según su criterio, la retractación o una reducción.
- (7) Si no se ha acordado otra cosa, el plazo de prescripción de la reclamación por vicios en contratos de compra es de 2 años, contados a partir de la cesión de riesgos y 1 año en contratos para servicios de taller (reparaciones) y para contratos de compra de piezas de recambio y de desgaste, contados a partir de la cesión de riesgos.
- (6) El cliente tiene la obligación de documentar todas las reclamaciones, quejas y acontecimientos inesperados de sus clientes en relación con los productos suministrados y a ponerlos inmediatamente a nuestra disposición. En particular, nos informará de forma inmediata sobre cualquier indicio de acontecimientos potencialmente de declaración obligatoria relacionados con los productos suministrados (vigilance@richard-wolf.com) y nos prestará todo el apoyo necesario para esclarecer los hechos. En su caso, también deberá cumplir todas las disposiciones regionales con respecto a la notificación de este tipo de acontecimientos a las autoridades competentes.
- (7) El cliente deberá garantizar la trazabilidad de todos los productos suministrados hasta el usuario final. Se nos deberá demostrar el paradero de los productos en cualquier momento, si así lo solicitamos. En el caso de medidas de seguridad, como la retirada de productos o acciones correctivas de seguridad en campo (FSCA) y notas de seguridad en campo (FSN), el cliente se compromete a cooperar con nosotros durante toda la vida útil de los productos suministrados.
- (8) El cliente deberá garantizar y acreditar la aplicación de las medidas mencionadas de conformidad con el párrafo 7, apartados 6 y 7, en todo su territorio de ventas y durante toda la vida útil de los productos suministrados.

§ 8

Responsabilidad

- (1) Por daños causados por la violación de una garantía o por lesiones a la vida, cuerpo o salud, nuestra responsabilidad es ilimitada. Lo mismo sucede por dolo o negligencia grave o si hemos adoptado un riesgo de abastecimiento. Por negligencia leve, solo nos hacemos responsables si se han incumplido obligaciones fundamentales que resultan de la naturaleza del contrato y que tienen una gran importancia para alcanzar los objetivos del contrato. Si se incumplen dichas obligaciones, así como en el caso de demoras e imposibilidades, nuestra responsabilidad se limita a los daños con cuya creación se tiene que contar en este contrato. Se mantiene intacta la responsabilidad legal obligatoria para vicios del producto.
 - (2) Si nuestra responsabilidad queda excluida o limitada, se aplicará también a la responsabilidad personal de nuestros empleados, trabajadores, personal, representantes y auxiliares ejecutivos.
- (1) En caso de distribución comercial de los productos por parte del cliente a terceros, queda prohibido cualquier tipo de reventa de los mismos a regiones o países que no hayamos autorizado. Si no existen disposiciones contractuales al respecto, queda prohibida la distribución de los productos a subcontratistas (revendedores) para su comercialización.
 - (2) El cliente deberá obtener y mantener los registros necesarios para la actividad como distribuidor, previo consentimiento por escrito por nuestra parte.
 - (3) Queda explícitamente prohibida toda modificación de los productos o de la documentación que los acompaña, inclusive el embalaje o el marcado de los mismos, en la medida en que no se haya acordado con carácter individual en un contrato. Solo quedan exentos de esta prohibición el embalaje de transporte adicional y el etiquetado adicional del distribuidor, siempre que dicho etiquetado no afecte a la legibilidad del marcado ya existente y sea necesario para la venta al cliente final. Del mismo modo, queda terminantemente prohibido modificar la finalidad prevista o las declaraciones sobre las prestaciones, la seguridad o la preparación de los productos. Los productos solo se pueden comercializar en el ámbito del uso previsto y para los usuarios previstos de conformidad con las instrucciones de uso suministradas.
 - (4) El cliente está obligado a someter los productos a una inspección de entrada en el momento de su entrega y también deberá cumplir las condiciones de almacenamiento y transporte especificadas por el fabricante y aplicar las condiciones de higiene necesarias y prescritas.
 - (5) El cliente se compromete a que sus trabajadores reciban formación por parte de personal especializado y cualificado, así como a documentar dicha formación y a justificarla si así se le solicita. Asimismo, también debe asegurarse de que los clientes a los que entregue los productos reciban una instrucción por parte de expertos.

§ 7

Especificaciones relativas a la calidad

§ 9

Devoluciones

- (1) Los clientes nacionales pueden restituir y cambiar la mercancía sin que hayan vicios (devoluciones) solamente durante las 6 semanas siguientes a la fecha de compra. Los clientes extranjeros solamente podrán hacerlo los siguientes 3 meses a dicha fecha.
- (2) Se nos tienen que anunciar las devoluciones.
- (3) La mercancía ha de estar en estado vendible y no usado (inclusive en el embalaje original). La mercancía puede haber sido sacada del embalaje y haberse comprobado su funcionamiento, pero no puede haber sido usada.
- (4) La devolución ha de ir acompañada del albarán de entrega o de la factura.
- (5) El cliente / remitente correrá con los gastos de devolución.
- (6) Por norma, los productos estériles y los modelos especiales no pueden restituirse, ni cambiarse. También quedan excluidos de la devolución componentes electrónicos y artículos (ESD) cuyo embalaje original se ha abierto.
- (7) Los gastos de devolución tendrán un importe fijo global correspondiente al 20 % del importe neto de la factura. El cliente está autorizado a comprobar que ello nos ha causado ningún gasto, o éste ha sido mínimo.

Condiciones generales de negocio

§ 10

Protección de datos

- (1) Las partes se comprometen a tratar los datos personales exclusivamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación sobre protección de datos, en particular el Reglamento general de protección de datos de la UE (GDPR).
- (2) El tratamiento de los datos personales del cliente es necesario para la ejecución del contrato concluido con nosotros. Por la presente procesamos la información de contacto, la orden de compra y los datos de pago del cliente con el fin de ejecutar el contrato (Artículo 6, Párrafo 1 (b) de la GDPR). De acuerdo con el artículo 13 del GDPR, informaremos al cliente por separado de cualquier otro procesamiento.
- (3) Salvo acuerdo expreso en contrario, el cliente sólo podrá tratar los datos personales que le hayamos facilitado para la ejecución del contrato.
- (4) Nuestra política de privacidad se puede ver en nuestra página web.

§ 11

Cláusula de control de exportaciones en los contratos de venta

- (1) El cliente se compromete a cumplir las disposiciones aplicables de la legislación nacional e internacional sobre control de (re)exportaciones, incluidos embargos, sanciones u otras restricciones a la circulación de mercancías, cuando transmita a terceros los productos que le hayamos suministrado. En particular, el cliente cumplirá la cláusula sobre control de exportaciones de la República Federal de Alemania y de la Unión Europea cuando transmita a terceros los productos que le hayamos suministrado.
 - (2) El cliente hará todo lo posible para que el objetivo del apartado 1 no se vea frustrado por el comportamiento de terceros, incluidos posibles revendedores, en la cadena comercial posterior.
 - (3) Por cada caso de incumplimiento de sus obligaciones en el sentido del apartado 1 y 2, el cliente estará obligado a abonarnos una penalización contractual del 5% del volumen del contrato. Nos reservamos el derecho a reclamar una indemnización mayor.
 - (4) El cliente tiene la libertad de demostrar que hemos sufrido un daño menor que la penalización contractual impuesta de conformidad con el apartado 3.
 - (5) Si fuera necesario para la realización de exámenes de exportación por parte de las autoridades, el cliente deberá, previa solicitud, facilitarnos inmediatamente toda la información sobre el destinatario final/cliente final, el destino final y el uso previsto de los productos entregados por nosotros, así como cualquier restricción de control de exportación aplicable a este respecto.
- a no vender, exportar o reexportar, de forma directa o indirecta, a la Federación de Rusia o para su uso en la Federación de Rusia, aquellos productos que estén incluidos en las disposiciones del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo en su versión vigente en ese momento;
- a no vender, exportar o reexportar, de forma directa o indirecta, a Bielorrusia o para su uso en Bielorrusia, aquellos productos que estén incluidos en las disposiciones del artículo 8g del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo en su versión vigente en ese momento.
- (3) El cliente hará todo lo posible para que la finalidad del apartado 2 no se vea frustrada por el comportamiento de terceros, incluidos posibles revendedores en la cadena comercial posterior.
 - (4) El cliente deberá establecer y mantener un mecanismo de supervisión adecuado para detectar cualquier comportamiento de terceros, incluidos posibles revendedores en la cadena comercial posterior, que vaya en contra de la finalidad del apartado 2.
 - (5) Las cláusulas 3 y 4 se aplican en consecuencia para evitar frustrar la finalidad del apartado 1.
 - (6) En el caso de que fuese necesario para la realización de controles de exportación por parte de las autoridades competentes, el cliente, si así se lo solicitamos, deberá facilitarnos inmediatamente toda la información sobre el destinatario o comprador final, el destino final y el uso previsto de los productos que le hayamos suministrado, así como cualquier restricción de control de exportación aplicable a este respecto.
 - (7) (a.) Cualquier incumplimiento de las disposiciones recogidas en los apartados 2 a 4 constituirá un incumplimiento grave de una obligación fundamental del contrato celebrado con nosotros y nos dará derecho a emprender las acciones legales oportunas.
(b.) En el caso de que el cliente incumpliera cualquiera de sus obligaciones en relación con los apartados 2 a 4, tendremos derecho a revocar el contrato celebrado con el cliente o rescindirlo con efecto inmediato.
(c.) Asimismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en relación con los apartados 1 a 4, el cliente deberá pagar una penalización contractual de 100 000 EUR si el valor del pedido es de al menos 50 000 EUR, de 200 000 EUR si el valor del pedido es de al menos 100 000 EUR, de 300 000 EUR si el valor del pedido es de al menos 150 000 EUR, de 400 000 EUR si el valor del pedido es de al menos 200 000 EUR, hasta un máximo de 500 000 EUR.
Nos reservamos el derecho a reclamar una indemnización mayor.
(d.) El cliente tendrá derecho a demostrar que hemos sufrido un daño menor que la penalización contractual impuesta de conformidad con el apartado 7 c.

§ 12

Obligación fundamental del cliente:

prohibición de exportación y reexportación a Rusia o Bielorrusia

- (1) El cliente se compromete a cumplir las disposiciones de la legislación nacional e internacional relativas al control de las exportaciones y las reexportaciones aplicables, incluidos los embargos, las sanciones o cualquier otra restricción a la circulación de mercancías, cuando entregue a terceros los productos que nosotros le hayamos suministrado. En particular, el cliente debe respetar las normas de control de las exportaciones de la República Federal de Alemania y de la Unión Europea, cuando entregue a terceros los productos que nosotros le hayamos suministrado.
- (2) El cliente se compromete a entregar los productos que le hayamos suministrado en cumplimiento de los contratos que haya celebrado con nosotros o en relación con dichos contratos y

- (8) El cliente asumirá la responsabilidad total por cualquier reclamación presentada contra nosotros por las autoridades u otros terceros debido al incumplimiento por parte del cliente de las obligaciones de control de las exportaciones enumeradas en los apartados 1 a 4 anteriores y se compromete a indemnizarnos por todos los daños y gastos en los que incurramos debido a las mismas.
- (9) El cliente deberá informarnos inmediatamente al respecto si tuviera conocimiento de la existencia de problemas en la aplicación de las obligaciones de control de las exportaciones en la cadena comercial mencionadas en las cláusulas 2 a 4 anteriores, incluidas todas las actividades relevantes de terceros que pudieran poner en peligro la finalidad del apartado 2. Tras una petición informal por nuestra parte, el cliente deberá facilitarnos toda la información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 2 a 4 en un plazo máximo de 2 semanas.

Condiciones generales de negocio

- (10) Las obligaciones derivadas de la legislación sobre el control de exportaciones establecidas en las cláusulas 2 a 4 anteriores no se aplicarán si el cliente tiene su domicilio social en uno de los siguientes países: Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido/Gran Bretaña, Corea del Sur, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza.

§ 13

Cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentos por parte de nuestra empresa

- (1) Las garantías, obligaciones, confirmaciones o declaraciones solicitadas por parte del cliente en relación con el cumplimiento por parte de nuestra empresa de las leyes, normativas y reglamentos públicos nacionales o extranjeros — en particular, en los ámbitos del derecho penal, el control de la corrupción, la legislación antimonopolio, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, la seguridad laboral y el salario mínimo— solo constituirán una obligación contractual por nuestra parte ante el mismo si las hemos aceptado expresamente por escrito.

Lo mismo se aplica al cumplimiento por parte de nuestra empresa de las normas jurídicamente no vinculantes exigidas por el cliente, como, por ejemplo:

- el «Código de conducta para proveedores» (Supplier Code of Conduct), basado en los Principios de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de la ONU;
 - los principios de la Iniciativa del Pacto Mundial de la ONU en forma de «principios rectores» para las empresas en materia de protección de los derechos humanos, la abolición del trabajo forzoso e infantil, la eliminación de la discriminación en la contratación y las compras y responsabilidad con el medio ambiente;
 - la norma ISO 26000;
 - cualquier otro código de conducta del cliente.
- (2) En el caso de que nosotros infrinjamos las normas de derecho público aplicables a nuestra empresa, al cliente solo le asistirán los derechos de recurso determinados legalmente, tanto en lo referente a los motivos como a la cuantía, a menos que hayamos acordado expresamente por escrito otras consecuencias jurídicas. Estas disposiciones se aplican, en particular, a los derechos de rescisión y revocación, las penalizaciones contractuales, las reclamaciones por daños y perjuicios, el reembolso de gastos y las indemnizaciones. En caso de incumplimiento de normas jurídicamente no vinculantes, el cliente solo podrá hacer valer ante nosotros los derechos que se hayan acordado expresamente por escrito.
- (3) Los derechos de inspección y auditoría a favor del cliente para la supervisión o en caso de que exista la sospecha de que se haya producido alguna infracción en los ámbitos mencionados de conformidad con el apartado 1 (infracciones de cumplimiento) requerirán de un acuerdo expreso por escrito. Lo mismo sucede con las obligaciones de información por nuestra parte exigidas en esos ámbitos.
- (4) No nos hacemos responsables de las infracciones del cumplimiento cometidas por terceros, en particular, por nuestros proveedores, a menos que así se haya acordado expresamente por escrito.

§ 14

Derecho aplicable, jurisdicción

- (1) Solo es posible traspasar los derechos y obligaciones del cliente a terceros con nuestro consentimiento previo por escrito.
- (2) Al vínculo contractual se aplicará la jurisprudencia de la República Federal de Alemania, con exclusión del derecho de compra de las Naciones Unidas fechado el 11.04.1980, así como las normas de colisión del derecho privado internacional.
- (3) La jurisdicción para todos los litigios es:
- (a.) El juzgado correspondiente a la sede de nuestra empresa.
 - (b.) Estamos autorizados a demandar en juicio al cliente en su domicilio.
- (4) Si en la confirmación del pedido no se indica otra cosa, el lugar de cumplimiento es la sede de nuestra empresa.
- (5) Si una de las disposiciones de estas condiciones generales de negocio fuera o se convirtiera parcial o completamente en nula o irrealizable, o si en estas condiciones generales de negocio hay alguna laguna, las restantes disposiciones se mantendrán intactas. Se considera acordado que en lugar de la disposición nula o irrealizable será válida la disposición efectiva o realizable que más se aproxime al objetivo de la disposición nula o irrealizable. En caso de existir una laguna, se considera acordada la disposición que se habría establecido en base al objetivo de estas condiciones generales de negocio, si los firmantes desde un principio hubieran pensado en dicha cuestión.

Knittlingen, octubre 2024